

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 630013103001 2024 00059 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior demanda para iniciar proceso de DIVISORIO, revisada se observa en el pdf 005CertificadoDeTradicionMat2828186 que en el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Calarcá, donde existe Juzgado Civil del Circuito.

Establece el Art. 28 del CGP, en lo pertinente:

“Artículo 28. Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: (...)

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”.

En ese orden de ideas, este asunto corresponde al Juzgado Civil Circuito de Calarcá, por lo que se dispondrá la remisión de la demanda con sus anexos a dicha dependencia judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso DIVISORIO promovida por ANA ISABEL JARAMILLO MEJÍA por carecer este juzgado de competencia para asumir su conocimiento.

SEGUNDO: REMITIR estas diligencias al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14595a765d2b063b2496ec2b5bceb580ced95e8d195cadcb6d25d4b00feba7b3**

Documento generado en 11/03/2024 04:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>